



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1
Tfno: 917096808/917096474
Fax:

NIG: 28079 27 2 2015 0000390
GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 000024 /2015

A U T O

En Madrid, a veintinueve de diciembre dos mil veintidós.

HECHOS

PRIMERO.- Las presentes actuaciones, incoadas por auto de fecha 18/02/2015, se siguen por supuesto delito de Cohecho, Prevaricación, Malversación de Caudales Públicos y otros en la que aparecen como personas investigadas, entre otros, ARCADIO MATEO DEL PUERTO, MARIA GABRIELA MAÑUECO PFEIFFER, NICOLAS STEEGMANN LOPEZ DORIGA Y OTROS.

SEGUNDO.- Por auto de fecha 29/11/2022 se acordó prorrogar el periodo ordinario de instrucción por el plazo de un mes, venciendo el próximo día 29/12/2022.

TERCERO.- Con fecha 29/11/2022 tuvo entrada en este Juzgado Central de Instrucción el escrito del Ministerio Fiscal RG 57590/2022 (**ac: 35330**) por el que se solicita la transformación a sumario de las presentes actuaciones y la citación para la práctica de la diligencia indagatoria de las personas respecto de las que se interesa la continuación del procedimiento.

Dada cuenta del anterior escrito, y visto el estado de las actuaciones, debe resolverse sin más trámite.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 324.1 LECrim "La investigación judicial se desarrollará en un plazo máximo de doce meses desde la incoación de la causa. Si, con anterioridad a la finalización del plazo, se constatare que no será posible finalizar la investigación, el juez, de oficio o a instancia de parte, oídas las partes podrá acordar prórrogas sucesivas por periodos iguales o inferiores a seis meses".

SEGUNDO.- En este caso concurren circunstancias especiales que nos llevan a considerar que el plazo de instrucción vigente resulta insuficiente para que finalice la investigación.

En efecto, el pasado 23 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE (núm. 307) la Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso.

Esta nueva norma contempla la reforma del art. 432 del Código penal, modificando además de su contenido los límites penológicos. Aunque la norma prevé un plazo de veinte días para su entrada en vigor, lo cierto es que la reforma podría suponer una revisión del escrito del Fiscal, en la medida en que sería necesario dar nuevo traslado a los efectos de valorar si procede o no la transformación a sumario.

En cualquier caso, de acordarse la transformación, se requiere también la citación de todos los procesados para la declaración indagatoria, diligencia que, en todo caso, se debería efectuar con todas las garantías necesarias para no verse afectada por la superación del plazo máximo de duración de la instrucción.

La posibilidad de tener que volver a citar a todos los procesados, para la declaración indagatoria, en el supuesto de mantenerse la transformación al procedimiento Sumario, y la necesidad de tener un marco procesal adecuado para que estas declaraciones puedan practicarse dentro del periodo de instrucción, y que en el caso de revelarse algún dato pudiera efectuarse con todas las garantías, unido a las excepcionales circunstancias generadas por la reciente modificación legal,



determinan la oportunidad de decretar un nuevo plazo legal de prórroga de oficio.

Subsisten, por tanto, los motivos que justificaron la última prórroga; la trascendencia y complejidad de la causa, así como la probabilidad de que la finalización de las diligencias imponga la práctica de nuevas diligencias, hace necesario que la instrucción se prorrogue, si bien acotada a un periodo de un mes.

TERCERO.- Por lo que hace al plazo de la prórroga, no se agota el máximo permitido legalmente por el art. 324 LECRIM -6 meses- sino que, en atención a lo peticionado, a lo avanzado de la instrucción y a fin de evitar demoras injustificadas, se asume que la prórroga que procede acordar se limite a TRES MESES.

Dada la naturaleza de los hechos investigados, las diligencias interesadas y en atención a posibles circunstancias sobrevenidas, así como a la práctica de futuras nuevas diligencias que fuera conveniente llevar a cabo, procede la declaración por el órgano instructor de la prórroga del plazo de duración de la instrucción por un mes.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.-

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ACUERDA PRORROGAR el período ordinario de instrucción por un plazo de TRES MESES, desde el 29/12/2022 hasta el 29/03/2023.

Acuerdo la práctica de las siguientes diligencias de investigación:

Dar nuevo traslado al Ministerio Fiscal para que informe si, a la vista de las reformas introducidas por la LO 14/2022 de 22 de diciembre mantiene la solicitud de transformación a sumario.

Contra la presente resolución podrán formularse, ante este Juzgado Central de Instrucción, recurso de reforma en el plazo de tres días y apelación en el plazo de cinco días. El recurso de apelación podrá interponerse subsidiariamente con el de



reforma o por separado, sin que sea necesario interponer previamente el de reforma para presentar la apelación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. JOAQUIN ELIAS GADEA FRANCÉS, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción núm. 6 de la Audiencia Nacional. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.